



INFORME FINAL Municipalidad de Luque (Departamento Central)

EXAMEN ESPECIAL A LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EJERCICIO FISCAL 2011, HASTA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012 RESOLUCIÓN CGR 983/2012

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República emite la **Resolución CGR Nº 983** de fecha 02 de noviembre de 2012 “**POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL, EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 HASTA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012**”. A continuación presentamos las observaciones resultantes del análisis efectuado por el equipo auditor a los documentos proporcionados por los responsables de la Administración Municipal.

2. MOTIVO DE LA AUDITORIA

Que el Plan General de Auditoria elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2012, contempla la realización de un Examen Especial a la utilización de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Luque, Departamento Central, en concepto de Royalties y Compensaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta el segundo cuatrimestre de 2012.

Que, conforme a lo señalado en forma precedente, se impone la necesidad de emitir la respectiva Resolución CGR disponiendo la realización de un Examen Especial a la utilización de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda a licitada Municipalidad en concepto de Royalties y Compensaciones, a efectos de verificar la correcta utilización de los mismos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que autoricen, así como el control de los documentos que respaldan los gastos efectuados correspondientes al ejercicio fiscal 2011 hasta el segundo cuatrimestre de 2012, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas constitucionales y legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República.

4. ALCANCE

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2011. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **LEY N° 276/94 “ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, a la **RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 “POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKÓ” PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”** y a la **RESOLUCIÓN CGR N° 350/09 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKÓ”, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”** y **RESOLUCIÓN N° 1207/09 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL TESAREKO”**.

Estas normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proporcionada a los auditores por las autoridades de la administración municipal, intervenientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Las cuentas analizadas son los siguientes:

a) INGRESOS: Royalties, transferencias de la administración central

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2011	12.050.732.677	10.693.704.767	83.74
Primer y segundo cuatrimestre 2012	21.534.588.725	13.475.399.892	62.58

b) GASTOS: Royalties y Compensaciones

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2011	12.050.732.677	7.409.266.958	61.48
Primer y segundo cuatrimestre 2012	21.534.588.725	8.341.787.854	38.74



- ✓ Servicios Personales.
- ✓ Servicios No Personales
- ✓ Bienes de Consumo.
- ✓ Gastos de Capital.
- ✓ Transferencias
- ✓ Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.

5. AUTORIDADES MUNICIPALES – PERÍODO 2010/2015

INTENDENTE	DR. CESAR RAMÓN MEZA
CONCEJALES	1- ELISEO FERNÁNDEZ 2- MARIO AGUILERA 3- MIGUEL ÁNGEL GILL 4- HUGO SEGOVIA 5- MANUEL MORINIGO 6- FRANCISCA FRANCO 7- FRANCISCO TRIGO 8- CARLOS ECHEVERRÍA 9- RUBÉN GONZÁLEZ 10- CRISTIAN VALDEZ 11- JAVIER MARECOS 12- PEDRO GONZÁLEZ

6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley Nº 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”.
- Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” – y su decreto reglamentario Nº 8.127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99”.
- Ley Nº 4249/11 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011”, y su decreto reglamentario
- Ley Nº 125/91 “Nuevo Régimen Tributario”.
- Ley Nº 2421/04 “De reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal”.
- Ley 1626/00 “De la Función Pública”.
- Decreto 1662/88 “Libro Bancos”.
- Ley Nº 1034/83 “Del Comerciante”.
- Decreto Nº 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83”.

- Ley Nº 2051/03 “*De contrataciones Públicas*” – y su decreto reglamentario Nº 21909/03.
- Ley Nº 1.309/98 “*Royalties*” – y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley Nº 2979/06 “*Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de la Gobernaciones y Municipalidades*”.
- Decreto Nº 7878/06 “*Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de los Recursos Provenientes de “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado” y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y a las Entidades afectadas conforme a la Ley Nº 1309/98 Modificada por las leyes Nº 1829/2001, Nº 2148/2003, Nº 2391/04 y Nº 2419/2004*”.
- Ley Nº 2597/05 “*Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública*” Ley Nº 2686/2005 “*Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9°, y amplía la Ley Nº 2.597/2005 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública*”.
- Resolución CGR Nº 425/08 y el Decreto Nº 962/08 “*Por el cual se modifica el Título VII del Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*”.
- Resolución CGR Nº 1196/08 “*Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República*”.
- Resolución CGR Nº 0350/09 “*Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para uso interno de la Contraloría General de la República*”.
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.
- Resoluciones reglamentarias dictadas por la CGR.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Se ha remitido con la **Nota CGR Nº 2613** de fecha 24 de julio de 2013, a la Municipalidad de Luque, la comunicación de observaciones realizada en el marco del examen presupuestal dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 983/12**, para su conocimiento y descargo correspondiente.

Al respecto, la **RESOLUCIÓN CGR Nº 361** de fecha 11/04/08 que modifica el artículo 4 de la **RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06**, establece: “*Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR Nº 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoria respectiva*”.

La administración de la Municipalidad de Luque ha remitido el descargo a las observaciones, según Nota de fecha 08 de agosto de 2013 adjunto al Expediente CGR Nº 22825/13, las cuales han sido analizadas por el Equipo Auditor.



Por tanto, analizado el descargo correspondiente, se emite el presente Informe Final.

8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

CAPÍTULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

CAPÍTULO III CONCLUSIONES FINALES

CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES FINALES

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Esta auditoría realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a los responsables de la Administración Municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma, en el marco del Examen Especial a la Municipalidad de Luque:

1.1 Aspecto Generales de la Institución

- La institución no posee manual de procedimientos contables.
- No existen planeamientos generales de auditoria.

1.2 Adquisiciones

- Las adquisiciones, construcciones y reparaciones no son contratadas en las condiciones y precios más favorables; se tiene en cuenta la calidad y requerimientos exigidos.

1.3 Transferencias

- No existe contrato firmado entre la municipalidad de Luque y la institución beneficiada.
- La entidad beneficiada no presenta un programa de utilización de fondos.
- En los casos que no se presenten las rendiciones en tiempo y forma, la municipalidad de Luque no adopta ninguna medida sobre esta situación.

1.4 Caja y Bancos

- El departamento de Auditoria Interna no realiza arqueos sorpresivos.
- No existen normas o instrucciones por escrito.

El cuestionario de Control Interno es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el sistema de Control Interno de las Instituciones auditadas.

A través de este sistema se demuestra cuáles son los puntos más vulnerables dentro del sistema de Control Interno de la Institución, que es exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado.

Mediante esta evaluación, la administración municipal puede tomar conocimiento de los puntos más vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando también lo expresado, de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.



Con relación al Control Interno, la Administración Municipal de Luque, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO"**, en su **artículo 60 -CONTROL INTERNO-** expresa "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional...*".

Concordante con el **artículo 61 –AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES**– del mismo cuerpo legal y establece que: "*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no cuenta con un sistema de control eficaz, por lo cual es calificada de *RIESGO BAJO* para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

Al respecto, la Institución no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO"**, en sus **artículos 60 –CONTROL INTERNO– y 61–AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la Municipalidad de Luque deberán implementar sistemas de control interno, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.



CAPÍTULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

2.1 PAGOS REALIZADOS A JORNALEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012, EN INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 653/08, POR UN TOTAL DE G. 687.761.529.-

Verificados los comprobantes que respaldan los pagos al personal técnico calificado contratado del ejercicio fiscal 2011 por **G. 314.624.731** (Guaraníes, trescientos catorce millones seiscientos veinticuatro mil setecientos treinta y uno) y lo correspondiente hasta el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 373.136.798**, (Guaraníes, trescientos setenta y tres millones ciento treinta y seis mil setecientos noventa y ocho), conforme a los requerimientos exigidos en la **Resolución CGR Nº 653/08** “Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”, observamos que los legajos correspondientes no cuentan con un “Informe de la Dirección de RRHH”, “Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público” y “Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente”.

Para una mejor comprensión se exponen los siguientes cuadros:

EJERCICIO FISCAL 2011				
FECHA	OP N°	IMPORTE G.	CONCEPTO	CHEQUE N°
27-10-11	17.678	105.968.813	Pago de Salario a Jornaleros	Débito automático
17-01-00	17.836	104.577.404	Pago de Salario a Jornaleros	Débito automático
23-12-11	18.025	104.078.514	Pago de Salario a Jornaleros	Débito automático
TOTAL G.		314.624.731		

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012				
FECHA	OP N°	IMPORTE G.	CONCEPTO	CHEQUE N°
30-01-12	162	47.721.108	Pago de Salario a Jornaleros	10980860
28-02-12	351	1.650.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980869
28-02-12	354	1.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980872
28-02-12	355	1.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980873
28-02-12	356	1.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980874
28-02-12	357	1.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980875
28-02-12	358	1.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980876
28-02-12	359	1.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980877
28-02-12	360	1.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980878
28-02-12	361	57.958.514	Pago de Salario a Jornaleros	10980879
26-03-12	572	56.379.665	Pago de Salario a Jornaleros	10980894
28-05-12	975	2.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980913/9



PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012				
FECHA	OP N°	IMPORTE G.	CONCEPTO	CHEQUE N°
26-05-12	973	68.264.855	Pago de Salario a Jornaleros	10980911
26-06-12	1.177	2.200.000	Pago de Salario a Jornaleros	10980923
26-06-12	1.181	67.130.271	Pago de Salario a Jornaleros	10980927
25-07-12	1.402	61.232.385	Pago de Salario a Jornaleros	10980932
TOTAL G.		373.136.798		

Al respecto, la **LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** que en su **artículo 56 –CONTABILIDAD INSTITUCIONAL–** inciso **c)** expresa: *"preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..."*, y el **artículo 65 –EXAMEN DE CUENTAS–** dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

En concordancia con el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** que expresa en su **artículo 92 –SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS–**: *"La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;..."*.

Asimismo, la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 17. 144. Jornales** - *"Informe de la Dirección de RRHH", "Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público", "Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente" y "Resolución o autorización de multas".*

Además, la misma **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** mencionada, en el **Art. 83 - INFRACCIONES** - dice: *"Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"*.

CONCLUSIÓN

Se han realizado pagos a Jornaleros en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 314.624.731** (Guaraníes, trescientos catorce millones seiscientos veinticuatro mil setecientos treinta y uno) y en el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 373.136.798**, (Guaraníes, trescientos setenta y tres millones ciento treinta y seis mil setecientos noventa y ocho), donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con "Informe de la Dirección de RR.HH.", "Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público" y "Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente".

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **Artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** y **Artículo 65.- EXAMEN DE CUENTAS**.

Así también, el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF**, en su **artículo 92**, la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** en el ítem **17. 144. Jornales**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar un mejor sistema de control interno en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

2.2 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012, SIN QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE RESPALDADOS, POR UN TOTAL DE G. 17.519.999.-

Examinados los comprobantes que respaldan los pagos en el Subgrupo 240.011 – Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparaciones, del ejercicio fiscal 2011 por **G. 12.683.000** (Guaraníes, doce millones seiscientos ochenta y tres mil), primer y segundo cuatrimestre del 2012 por **G. 4.836.999** (Guaraníes, cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve), conforme a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y los requerimientos exigidos en la **Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, pudimos observar en los desembolsos realizados, que los legajos correspondientes no se encuentran debidamente respaldados, es decir, falta de nota de pedido



para la realización del trabajo, nota de recepción del bien o servicio e informe técnico del mantenimiento realizado y otros presupuestos comparativos.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
17646	20-10-11	242	Reparaciones varias.	4.200.000	Faltan otros Presupuestos
17583	10-10-11	244	Rep. De la Camioneta Nissan TD 27 dirección de obras incluye mano de obra y repuestos	8.483.000	Falta contrato
TOTAL G.				12.683.000	

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
1069	06-06-12	244	Mantenimiento general y mano de obra de tractor agrícola de marca Masey Ferguson (del SNPP) a cargo del Dpto. de Obras, bajo Convenio.	4.836.999	Faltan otros presupuestos, informe del mantenimiento realizado y nota de recepción.
TOTAL G.				4.836.999	

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **Artículos 56.- CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**.- que establece: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...*" y el **Artículo 65.- EXAMEN DE CUENTAS**.- "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*".



Concordante con el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF", **Art. 92º.-** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.- expresa "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Asimismo, la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 26. 240. Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones** - "Copia de contrato", "Informe técnico del mantenimiento realizado"

Además, la misma **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" mencionada, en el **Art. 83 - INFRACCIONES** - dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

CONCLUSIÓN

Los legajos correspondientes a los desembolsos realizados en concepto de Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones durante el ejercicio fiscal 2011 por **G. 12.683.000** (Guaraníes, doce millones seiscientos ochenta y tres mil) y el primer y segundo cuatrimestre del 2012 por **G. 4.836.999** (Guaraníes, cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve) no se encuentran debidamente respaldados conforme a lo establecido en la en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los **Artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** y **65 EXAMEN DE CUENTAS**.

Así también, el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF" en su **Art. 92** y la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" **Ítem 26. 240. Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar un mejor sistema de control interno en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

2.3 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE OTROS SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, SIN QUE SE HAYAN OBSERVADO TRES PRESUPUESTOS POR G. 9.540.000.-

Examinados los comprobantes que respaldan los pagos en este rubro durante el ejercicio fiscal 2011 y conforme a lo establecido en la **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, pudimos observar en los desembolsos realizados, que los legajos correspondientes no se encuentran con otros presupuestos por **G. 9.540.000.-** (Guaraníes, nueve millones quinientos cuarenta mil).

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
16690	30-05-11	284	Recepción de Autoridades Nacionales	2.500.000	No se visualizan, tres presupuestos, sin nota de solicitud de servicio
16789	14-06-11	284	Provisión de Almuerzos para funcionarios del MOPC	4.840.000	No se visualizan, tres presupuestos
17947	12-12-11	284	Almuerzo y Cena a funcionarios municipales y a la Delegación de Villarrica	2.200.000	No se visualizan, tres presupuestos
TOTAL G.				9.540.000	

En lo pertinente a las observaciones mencionadas la **LEY N° 2051/03, “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su **artículo 34 –PROCEDIMIENTO–** en su inciso **c)** establece... “Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económica mente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...”.

Al respecto la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** que en su **artículo 56 –CONTABILIDAD INSTITUCIONAL–** inciso **c)** expresa: “preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...”, y el **artículo 65 –EXAMEN DE CUENTAS–** dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.



Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Concordante con el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" que en su **artículo 92 – SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.**- menciona: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Además, la misma **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** mencionada, en el **artículo 83 – INFRACCIONES** – dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó pagos en concepto de Otros Servicios, sin que los mismos estén debidamente respaldados por **G. 9.540.000** (Guaraníes, nueve millones quinientos cuarenta mil), en incumplimiento al **artículo 34** inciso **c)** de la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Además, no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** y **65 EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" en el **artículo 92 – SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.**- inciso **b)**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83** inciso **e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adecuarse a las disposiciones vigentes a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



2.4 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012, SIN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", POR UN TOTAL DE G. 35.373.921.-

Examinados los comprobantes que respaldan los pagos en este rubro durante el ejercicio fiscal 2011 por **G. 15.373.921** (Guaraníes, quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos veintiuno) y hasta el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 20.000.000** (Guaraníes, veinte millones), observamos que los responsables de la administración municipal, no cumplen con todos los requisitos exigidos para los respectivos desembolsos, conforme a los requerimientos exigidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, faltan los tres presupuestos y/o ofertas necesarios para llevar a cabo la adjudicación correspondiente.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
17971	15-12-11	343	Provisión de Artículos Eléctricos para las calles de la ciudad	1.625.000	No se visualizan, tres presupuestos
18010	22-12-11	343	Provisión de Materiales y Mano de Obra para colocación de adornos navideños	3.850.000	No se visualizan, tres presupuestos
18117	31-12-11	343	Adquisición de Artículos Eléctricos para reparaciones.	4.211.000	No se visualizan, tres presupuestos
16695	30-05-11	346	Insumentos de Desmalezadora al servicio de medio ambiente.	5.687.921	No se visualizan, tres presupuestos
TOTAL G.				15.373.921	

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
1603	29-08-12	341	Provisión de elementos de limpieza	20.000.000	No se visualizan, tres presupuestos y nota de recepción
TOTAL G.				20.000.000	

En lo pertinente a las observaciones mencionadas la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su **artículo 34 –PROCEDIMIENTO–** inciso **c)** establece: "...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicaamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...".

Al respecto, la **LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** que en su **artículo 56 –CONTABILIDAD INSTITUCIONAL–** inciso **c)** expresa: "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", y el **artículo 65 –EXAMEN DE CUENTAS–** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de



los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Concordante con el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS**.- menciona: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.".

Además, la misma **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** mencionada, en el **artículo 83 –INFRACCIONES**– dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2011 y el primer y segundo cuatrimestre de 2012, se efectuaron pagos en concepto de Bienes de consumo de oficina e insumos sin los requerimientos exigidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en cuanto a los tres presupuestos y/o ofertas necesarios para realizar la adjudicación correspondiente, por un total de **G. 35.373.921** (Guaraníes, treinta y cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos veintiuno), en incumplimiento del **artículo 34** inciso **c)** de la citada ley.

Además, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** y **65 EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS-** inciso **b)**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83** inciso **e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adecuarse a las disposiciones vigentes a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

2.5 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE OTROS BIENES DE CONSUMO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012, SIN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, POR UN TOTAL DE G. 91.313.600.-

Examinados los comprobantes que respaldan los pagos en este rubro durante el ejercicio fiscal 2011 por **G. 42.802.600** (Guaraníes, cuarenta y dos millones ochocientos dos mil seiscientos) y hasta el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 48.511.000** (Guaraníes, cuarenta y ocho millones quinientos once mil), observamos que los responsables de la administración municipal, no cumplen con todos los requisitos exigidos para los respectivos desembolsos, conforme a los requerimientos exigidos en la **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, faltan los tres presupuestos y/o ofertas necesarios para llevar a cabo la adjudicación correspondiente.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
16630	15-04-11	398	Provisión de materiales de Construcción para construcción de muralla	4.460.000	No se visualizan los tres presupuestos necesarios para llevar a cabo la adjudicación correspondiente
16335	15-04-11	398	Adquisición de Vidrios Templados	8.742.600	
18070	31-12-11	397	Provisión de Pedestales	3.840.000	
16307	13-04-11	398	Provisión de Piedras y Arena Lavada	5.280.000	
16285	11-04-11	398	Provisión de materiales para remoción y reparación de empedrados	5.280.000	
16224	05-04-11	398	Provisión de cargas de Piedra Bruta	3.200.000	
16211	05-04-11	398	Provisión de Pisos de Vereda de la municipalidad	12.000.000	
TOTAL G.				42.802.600	



PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
982	28-05-12	397	Por provisión de materiales para reparación de puente ubicado en Maka'i	5.970.000	No se visualizan, los tres presupuestos y el contrato,
1142	21-06-12	398	Certificación N° 1 - Prov. De Mezcla Asfáltica para bacheo	28.171.000	No se visualiza orden de compra y/o servicios, recepción
296	15-02-12	398	Prov. De Piedra Triturada y Arena Lavada	9.870.000	No se visualizan, tres presupuestos necesarios para llevar a cabo la adjudicación correspondiente
1602	29-08-12	398	Prov. De bolsas de mezcla	4.500.000	No se visualizan, tres presupuestos necesarios para llevar a cabo la adjudicación correspondiente
TOTAL G.				48.511.000	

En lo pertinente a las observaciones mencionadas la **LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34 –PROCEDIMIENTO–** inciso **c)** establece "...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económica mente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...".

Al respecto, la **LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** que en su **artículo 56 –CONTABILIDAD INSTITUCIONAL–** inciso **c)** expresa: "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", y el **artículo 65 –EXAMEN DE CUENTAS–** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.-** menciona: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el



pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Además, la misma **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** mencionada, en el **artículo 83 –INFRACCIONES–** dice: "*Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2011 y el primer y segundo cuatrimestre de 2012, se efectuaron pagos en concepto de Otros bienes de consumo sin los requerimientos exigidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34** inciso **c)**, en cuanto a los tres presupuestos y/o ofertas necesarios para realizar la adjudicación correspondiente, por un total de **G. 91.313.600** (Guaraníes, noventa y un millones trescientos trece mil seiscientos).

Además, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **Artículos 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y 65 – EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** en el **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b)**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83** inciso **e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adecuarse a las disposiciones vigentes a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

2.6 PAGOS POR OBRAS REALIZADAS SIN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", EN EL RUBRO CONSTRUCCIONES DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012 POR UN TOTAL DE G. 44.700.000.-

En base a la verificación de los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en este concepto durante el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 44.700.000** (Guaraníes, cuarenta y siete millones), observamos que los responsables de la administración municipal, no cumplen con todos los requisitos exigidos para los respectivos desembolsos, conforme a los requerimientos exigidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

A continuación y para una mejor comprensión de lo expuesto y a modo de ejemplo exponemos el siguiente cuadro con sus observaciones:



PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
733	19-04-12	521	Mejoramientos del mercado N° 1 construcciones de uso publico	44.700.000	No se visualiza datos del llamado conforme Ley 2051/03
TOTAL G.				44.700.000	

En lo pertinente a las observaciones mencionadas la **LEY N° 2051/03**, “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*” en su **artículo 34 –PROCEDIMIENTO–** inciso **c)** establece: “...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económica, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...”.

Al respecto, la **LEY 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** que en su **artículo 56 –CONTABILIDAD INSTITUCIONAL–** inciso **c)** expresa: “*preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...*”, y el **artículo 65 –EXAMEN DE CUENTAS–** dice: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”

Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”** que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.-** menciona: “*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”*

Además, la misma **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** mencionada, en el **artículo 83 –INFRACCIONES –** dice: “*Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.*



CONCLUSIÓN

Según los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Construcciones, durante el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 44.700.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones setecientos mil), las mismas no cumplen con algunos requisitos, en cuanto al procedimiento de contratación, conforme lo establece la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Además, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** y **65 – EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** en el **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b)**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adecuarse a las disposiciones vigentes a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

2.7 REPARACIONES VARIAS REALIZADOS A VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE NO CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS POR G. 24.650.000.-

Conforme a los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en este rubro correspondientes al primer cuatrimestre de 2012 por **G. 24.650.000** (Guaraníes, veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil), remitidos por los responsables de la administración municipal, observamos que no se cumplen con algunos requisitos, referente al procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

A continuación y para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro con sus observaciones:

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012					
OP N°	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
485	12-03-12	596	Reparación de camión Mercedes Benz 1214 blanco	13.750.000	Faltan antecedentes de la contratación conforme a la Ley 2051/03.
486	12-03-12	596		10.900.000	
TOTAL G.				24.650.000	



En lo pertinente a las observaciones mencionadas la **LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34 –PROCEDIMIENTO–** inciso **c)** establece: "...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económica mente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...".

Al respecto, la **LEY 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** que en su **artículo 56 –CONTABILIDAD INSTITUCIONAL–** inciso **c)** expresa: "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", y el **artículo 65 –EXAMEN DE CUENTAS–** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.-** menciona: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Además, la misma **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** mencionada, en el **artículo 83 –INFRACCIONES–** dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

CONCLUSIÓN

Según los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Otros gastos de inversión y reparación, durante el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 24.650.000** (Guaranies, veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil), las mismas no cumplen con algunos requisitos, en cuanto al procedimiento de contratación, conforme lo establece la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Además, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 – CONTABILIDAD**



INSTITUCIONAL y 65 – EXAMEN DE CUENTAS. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”** en el **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b).**

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adecuarse a las disposiciones vigentes a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

2.8 INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN TRANSFERENCIAS A COMISIONES POR UN TOTAL DE G. 104.878.370 DURANTE LOS PERIODOS AUDITADOS.-

Analizados los documentos presentados por los responsables de la administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 por **G. 84.886.370** (Guaranés, ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos setenta), y hasta el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 19.992.000** (Guaranés, diecinueve millones novecientos noventa y dos mil), que respaldan los pagos en concepto de Transferencias de Capital al Sector Privado, se pudo evidenciar pagos que no cuentan en los legajos correspondientes, con Acta de Constitución de la Comisión o Asociación beneficiada y en otros casos falta Resolución de reconocimiento de la comisión por parte de la Municipalidad, fiscalización, contrato y rendición de cuentas conforme a lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**.

Para mejor comprensión de lo expuesto, exponemos el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP N°	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
17210	09-08-11	872	Transferencia a la cvf sargento gamarra de la 3° cia isl bogado para colocación de poste de h° y alumbrado público	1.638.670	Falta certificado de antecedentes policiales y judiciales.
17228	12-08-11	872	Transferencia p/ gastos del Mercado reubicación de vendedores del mercado N° 1	8.570.000	Faltan copia de documentos de elección de autoridades, Acta Constitución de Comisión.
17306	29-08-11	872	Colocación de barandas.	11.050.000	Faltan copia de documentos de elección de autoridades, Acta Constitución de Comisión.



EJERCICIO FISCAL 2011					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
17637	18-10-11	872	Primer desembolso para adquisición de materiales de construcción para construcción de empedrado	9.996.000	No se observa fiscalización.
17485	22-09-11	872	2do desembolso p/ construcción pro plaza San José, barrio San Juan	4.406.400	Falta Acta Constitución de Comisión
17704	28-10-11	872	Transferencias p/ Adquisición de Materiales para la Comisión Vecinal de Fomento Asentamiento Tapyira	3.181.150	Falta Acta Constitución de Comisión
17700	28-10-11	872	2do. Desembolso p. Construcción de Empedrado Calle Internacional de la Comisión Vecinal de Fomento Santo Tomás de Maramburé	8.100.000	Contrato incompleto (falta monto total)
17073	26-07-11	872	Transferencia a 10º Cia Cañada Garay para construcción de puente de HºAº para acceso al asentamiento	7.231.050	No se observa fiscalización. Acta Constitución de Comisión
17612	13-10-11	872	2do. Desembolso p. Construcción de Empedrado De La Calle Ubicado En Makai	9.955.800	Falta copia de documentos de elección de autoridades, Acta Constitución de Comisión.
17592	10-10-11	872	Transferencia p/ Adquisición de Materiales para Multiuso construcción del Salón Multiuso en la Esc. Básica De La Cía. Moras Cue Materiales Para Techo	9.082.800	Falta copia de documentos de elección de autoridades.
17591	10-10-11	872	Transferencia para Adquisición de Materiales para la Construcción de un Polideportivo	9.999.500	Faltan copia de documentos de elección de autoridades, Acta Constitución de Comisión.
18020	22-12-11	872	Construcción de Pisos	1.675.000	Faltan copia de documentos de elección de autoridades, Acta Constitución de Comisión, rendición de cuentas
T O T A L G.				84.886.370	



PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
1314	10-07-12	871	1º desembolso para construcción de Urundeymi Ycua Dure 5º CIA.	9.912.000	Faltan copia de documentos de elección de autoridades, Acta Constitución de Comisión,
769	23-04-12	871	2º desembolso para construcción de empedrado de en la Zona De Urrundeymi Ycua Dure 5ta Cia	10.080.000	
T O T A L G.				19.992.000	

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el **artículo 7** de la **LEY N° 4249/11** “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”, que expresa: “*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y reglamentación:...*

d) *las rendiciones de cuentas por fondos públicos deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, ...”.*

Asimismo, lo mencionado en el **artículo 7** de la **LEY N° 4581/11** “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, que expresa: “*Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:...*

b) *Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.*

c) *Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.*

d) *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.*



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

e) Todas las Asociaciones sin fines de lucro o con fines de bien social que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), gobiernos municipales y entidades binacionales deberán estar inscriptas en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda....".

Al respecto, la **LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** que en su **artículo 56** CONTABILIDAD INSTITUCIONAL inciso c) expresa: "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", y el **artículo 65 - EXAMEN DE CUENTAS-** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF** que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.-** menciona: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Además, la misma **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** mencionada, en el **artículo 83 –INFRACCIONES-** dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

CONCLUSIÓN

Se pudo evidenciar que varias comisiones que fueron beneficiadas con transferencias de fondos de la Municipalidad no presentan en forma sus legajos correspondientes conforme los requerimientos legales durante el periodo auditado por **G. 104.878.370** (Guaraníes, ciento cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta).



Al respecto, la administración municipal incumplió lo establecido en el **artículo 7 de la LEY Nº 4249/11 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”**, **artículo 7 de la LEY Nº 4581/11 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”**, incisos **b), c), d) y e)**; a la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, en el **artículo 65 –RENDICIÓN DE CUENTAS**, concordante con el **DECRETO Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF”** en el **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b).**

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adecuarse a las disposiciones vigentes a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

2.9 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE DEUDAS PENDIENTES DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES, DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012 SIN QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR UN TOTAL DE G. 121.663.155.-

Examinados los comprobantes que respaldan los pagos en este rubro durante el periodo sujeto a examen, y conforme a lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, se pudo constatar que los responsables de la Administración Municipal realizaron pagos en este concepto respaldándose con facturas contado de fecha del ejercicio fiscal vigente en su momento(que por su naturaleza de deuda pendiente, debía haberse generado una factura de crédito en el ejercicio en que se originó la deuda) , pagos que debieron ser imputados en sus rubros respectivos, para una mejor comprensión de lo observado exponemos el siguiente cuadro:

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
1560	23-08-12	985	Certificado Nº 5. Obras de mejoramiento Avda. Gral. Aquino y desagüe Gral. Caballero.	58.655.068	Falta certificado Nº 5
371	29-02-12	985	Certificado Nº 1 empedrado cvf isla moreno 1º cía. campo grande contrato 44/11	21.892.652	
247	09-02-12	985	Certificado Nº 1 empedrado CVF barrio Loma Marín Caaguazú	19.932.335	



PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012					
OP Nº	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
248	09-02-12	985	Certificado Nº 1 obras mejoramiento acceso a la ciudad calle Capitán Insfran	21.183.100	
T O T A L G.				121.663.155	

Al respecto la **LEY 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** que en su **artículo 56 –CONTABILIDAD INSTITUCIONAL–** inciso **c)** expresa: “*preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...*”, y el **artículo 65 –EXAMEN DE CUENTAS–** dice: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”

Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”** que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.-** menciona: “*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;... Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”*

Además, la misma **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** mencionada, en el **artículo 83 –INFRACCIONES–** dice: “*Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:... e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.*

CONCLUSIÓN

Según los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Deudas Pendientes de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores, durante el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 121.663.155** (Guaraníes, ciento veintiún millones seiscientos sesenta y tres mil



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ciento cincuenta y cinco), las mismas fueron respaldadas con facturas contado de fecha del ejercicio fiscal vigente en su momento.

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56** CONTABILIDAD INSTITUCIONAL Y **Artículo 65.- EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b).**

Incurriendo en la infracción del **artículo 83** inciso e) de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán en adelante adecuarse a las disposiciones vigentes a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



CAPÍTULO III CONCLUSIONES FINALES

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de Luque, y de las cuales son responsables los funcionarios intervenientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

La Administración Municipal no cuenta con un sistema de control eficaz, por lo cual es calificada de *RIESGO BAJO* para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

Al respecto, la Institución no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”**, en sus **artículos 60 –CONTROL INTERNO– y 61–AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES**.

CAPÍTULO II – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

2. GASTOS

2.1 PAGOS REALIZADOS A JORNALEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012, EN INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 653/08, POR UN TOTAL DE G. 687.761.529.-

Se han realizado pagos a Jornaleros en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 314.624.731** (Guaraníes, trescientos catorce millones seiscientos veinticuatro mil setecientos treinta y uno) y en el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 373.136.798**, (Guaraníes, trescientos setenta y tres millones ciento treinta y seis mil setecientos noventa y ocho), donde observamos que los legajos correspondientes no cuentan con “Informe de la Dirección de RR.HH.”, “Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público” y “Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente”.

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, en los **Artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y Artículo 65.- EXAMEN DE CUENTAS**.

Así también, el **DECRETO N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”**, en su **artículo 92**, la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”** en el ítem **17. 144. Jornales**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.



2.2 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012, SIN QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE RESPALDADOS, POR UN TOTAL DE G. 17.519.999.-

Los legajos correspondientes a los desembolsos realizados en concepto de Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones durante el ejercicio fiscal 2011 por **G. 12.683.000** (Guaraníes, doce millones seiscientos ochenta y tres mil) y el primer y segundo cuatrimestre del 2012 por **G. 4.836.999** (Guaraníes, cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve) no se encuentran debidamente respaldados conforme a lo establecido en la en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **Artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** y **65 EXAMEN DE CUENTAS**.

Así también, el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF"** en su **Art. 92** y la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** ítem **26. 240.** Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

2.3 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE OTROS SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, SIN QUE SE HAYAN OBSERVADO TRES PRESUPUESTOS POR G. 9.540.000.-

La Administración Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó pagos en concepto de Otros Servicios, sin que los mismos estén debidamente respaldados por **G. 9.540.000** (Guaraníes, nueve millones quinientos cuarenta mil), en incumplimiento al **artículo 34 inciso c)** de la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Además, no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** y **65 EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** en el **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.- inciso b).**

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

2.4 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012, SIN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" POR UN TOTAL DE G. 35.373.921.-

Durante el ejercicio fiscal 2011 y el primer y segundo cuatrimestre de 2012, se efectuaron pagos en concepto de Bienes de consumo de oficina e insumos sin los requerimientos exigidos



en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en cuanto a los tres presupuestos y/o ofertas necesarios para realizar la adjudicación correspondiente, por un total de **G. 35.373.921** (Guaraníes, treinta y cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos veintiuno), en incumplimiento del **artículo 34** inciso **c)** de la citada ley.

Además, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y 65 EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF** que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS-** inciso **b)**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83** inciso **e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

2.5 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE OTROS BIENES DE CONSUMO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012, SIN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" POR UN TOTAL DE G. 91.313.600.-

Durante el ejercicio fiscal 2011 y el primer y segundo cuatrimestre de 2012, se efectuaron pagos en concepto de Otros bienes de consumo sin los requerimientos exigidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34** inciso **c)**, en cuanto a los tres presupuestos y/o ofertas necesarios para realizar la adjudicación correspondiente, por un total de **G. 91.313.600** (Guaraníes, noventa y un millones trescientos trece mil seiscientos).

Además, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **Artículos 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y 65 – EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF** en el **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS-** inciso **b)**.

Incurriendo en la infracción del **artículo 83** inciso **e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

2.6 PAGOS POR OBRAS REALIZADAS SIN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", EN EL RUBRO CONSTRUCCIONES DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012 POR UN TOTAL DE G. 44.700.000.-

Según los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Construcciones, durante el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 44.700.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones setecientos mil), las mismas no cumplen con algunos requisitos, en cuanto al procedimiento de contratación, conforme lo establece la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.



Además, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y 65 – EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** en el **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b).**

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

2.7 REPARACIONES VARIAS REALIZADOS A VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE NO CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS POR G. 24.650.000.-

Según los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Otros gastos de inversión y reparación, durante el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 24.650.000** (Guaranie, veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil), las mismas no cumplen con algunos requisitos, en cuanto al procedimiento de contratación, conforme lo establece la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Además, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y 65 – EXAMEN DE CUENTAS**. Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** en el **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b).**

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

2.8 INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN TRANSFERENCIAS A COMISIONES POR UN TOTAL DE G. 104.878.370 DURANTE LOS PERIODOS AUDITADOS.-

Se pudo evidenciar que varias comisiones que fueron beneficiadas con transferencias de fondos de la Municipalidad no presentan en forma sus legajos correspondientes conforme los requerimientos legales durante el periodo auditado por **G. 104.878.370** (Guaránies, ciento cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta).

Al respecto, la administración municipal incumplió lo establecido en el **artículo 7** de la **LEY N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**, **artículo 7** de la **LEY N° 4581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"**, incisos **b), c), d) y e)**; a la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en el **artículo 65 –RENDICIÓN DE CUENTAS**, concordante con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**.



ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF” en el artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b).

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.**

2.9 PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE DEUDAS PENDIENTES DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES, DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012 SIN QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR UN TOTAL DE G. 121.663.155.-

Según los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en concepto de Deudas Pendientes de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores, durante el segundo cuatrimestre de 2012 por **G. 121.663.155** (Guaranés, ciento veintiún millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco), las mismas fueron respaldadas con facturas contado de fecha del ejercicio fiscal vigente en su momento.

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, en los **artículos 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y Artículo 65.- EXAMEN DE CUENTAS.** Concordante con el **DECRETO N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”** que en su **artículo 92 –SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- inciso b).**

Incurriendo en la infracción del **artículo 83 inciso e)** de la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.**

CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES FINALES

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la Administración Municipal de Luque, deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes en el momento de las operaciones realizadas por la administración.

Asimismo, deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/08** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/08** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS A CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**.

Igualmente, la **RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS"**.

Asimismo, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto, conforme con lo establecido en la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en el artículo 36º incisos g, k y ñ.

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, sancionada por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010, reglamentada por las **RESOLUCIONES CGR Nº 328/10 Y 424/10**.

Es nuestro informe

Asunción, mayo de 2014

SR. RODNEY FABRICIO BAZÁN
AUDITOR

SR. VÍCTOR SILVERO
AUDITOR

LIC. HORACIO ACOSTA
AUDITOR

C.P. RANULFA DELGADO
AUDITORA

LIC. CARLOS CANDIA
JEFE DE EQUIPO

ABOG. ÁNGEL R. CAMPOS ECHAGÜE
SUPERVISOR

ABOG. TOMAS SERVIN MARÍN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

DUPPLICADO



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 12 MAYO 2014

Nota CGR N° 04527

Ref.: Remisión de Informe Final-Res. CGR N° 983/12, Municipalidad de Luque.

Señor
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
Municipalidad de Luque (Departamento Central)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el Informe Final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 983** de fecha 02 de noviembre de 2012 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL, EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 HASTA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.


ALFREDO DAVID BARÚA M.
 Secretario General


OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
 Contralor General
 de la República

ORVG/H/cc



MUNICIPALIDAD DE LUQUE	
MESA DE ENTRADA	
Expediente N°:	8524/14
Fecha:	12/05/2014
Destino:	10:20
Firma:	

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200.000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



CD